

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año V.—Número 1.378.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Viernes 26 de Setiembre de 1878.

LEY DE ORDEN PUBLICO.

TÍTULO PRIMERO.

Del estado de prevención y alarma.

CAPÍTULO PRIMERO.

Sección primera.

Artículo 1.º Las disposiciones de esta ley serán aplicadas únicamente cuando se haya promulgado la ley de suspensión de garantías a que se refiere el art. 31 de la Constitución, y dejarán de aplicarse cuando dicha suspensión haya sido levantada por las Cortes.

Art. 2.º Son objeto de esta ley: 1.º Las medidas gubernativas que las autoridades civiles y militares pueden y deben adoptar para mantener y restablecer el orden público, y para prevenir los delitos contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior y exterior del mismo, y contra el orden público que la vigente ley penal condena.

2.º La competencia de los jueces y tribunales en las causas criminales que se formen sobre dichos delitos, y el procedimiento a que estas han de ajustarse.

Sección segunda.

Art. 3.º Publicada la ley de suspensión de garantías a que se refiere el artículo 1.º, se considera declarado por el mismo hecho el estado de prevención, hallándose facultada desde este momento la autoridad civil para adoptar cuantas medidas preventivas y de vigilancia concepte convenientes a fin de asegurar el orden público.

Art. 4.º La autoridad civil excitará por oficio a la judicial para que proceda desde luego contra los que comprenda en sus responsabilidades en algún sentido de los delitos expresados en el art. 2.º

Art. 5.º Si se formaren grupos, dictará las medidas oportunas para su disolución, intimando a los autores y auxiliares de la agitación que se disuelvan; y en el caso de no ser obedecida a la tercera intimación, utilizará la fuerza de que disponga al efecto de restablecer la calma y dejar expedita la vía pública.

Art. 6.º Propondrá al Gobierno, y en caso urgente acordará desde luego la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilien la comisión de los delitos de que habla el art. 2.º de esta ley, y señaladamente los comprendidos en los artículos 167 y 174 del Código penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopte. Recogerá los ejemplares que encontrare de aquellas publicaciones, remitiéndolos con las personas responsables de los delitos expresados al juzgado ordinario competente para los efectos de justicia.

Art. 7.º La autoridad civil, en este estado, podrá detener y detendrá a cualquier persona si lo considerase necesario para la conservación del orden.

Los detenidos en esta forma no deberán confundirse con los presos y detenidos por delitos comunes.

Art. 8.º Podrá asimismo compeler a mudar de residencia o domicilio a las personas que considere peligrosas, o contra las que existan racionales sospechas de participación en dichos delitos.

El cambio de domicilio no podrá decretarse a más de 150 kilómetros de distancia del pueblo del compellido a mudarle.

Art. 9.º El destierro, que desde luego puede acordar la autoridad a una distancia que no exceda de 250 kilómetros, se entiende levantado de hecho y de derecho, así como el cambio de domicilio, terminado que haya el período de suspensión temporal de las garantías constitucionales, si antes no fuesen estas restablecidas.

Los motivos de las providencias a que contraen este y los tres anteriores artícu-

los se harán constar en acta que se levante ó expediente que se forme antes ó despues de llevarlas a ejecución.

Art. 10.º La autoridad civil podrá también entrar en el domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, y examinar sus papeles y efectos. Pero nada de esto podrá verificarse sino por la misma autoridad ó por un delegado suyo provisto de orden formal y escrita. En uno u otro caso el reconocimiento de la casa, papeles y efectos tendrá siempre que ser presenciado por el dueño ó encargado de la misma, ó uno ó más individuos de su familia, y por dos vecinos de la propia casa ó de las inmediatas si se hallasen en ellas, y en su defecto por dos vecinos del mismo pueblo.

No hallando en ella al dueño ó encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento á presencia únicamente de los dos vecinos indicados, levantándose acta del reconocimiento, que firmará con ellos la autoridad ó su delegado.

Quando un delincuente contra el orden público fuere sorprendido infraganti, y perseguido por la autoridad civil ó sus subordinados ó dependientes se refugiase en su propio domicilio ó en el ajeno, podrán estos penetrar en él; pero solo para el efecto de la aprehensión.

Art. 11.º Los deberes y atribuciones de la autoridad en el estado de agitación, alarma, desorden ó tumulto, se subordinarán á lo que prescribe esta ley y el artículo 181 del Código penal.

Art. 12.º Si la autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, y los que para las extraordinarias le otorgan los precedentes artículos, no pudiese por sí sola, ni auxiliada por la judicial, dominar la agitación y restablecer el orden, lo prevendrá en un bando, que se publicará con la solemnidad posible, é inmediatamente despues dispondrá que la militar proceda á la adopción de las medidas que reclame la paz pública, previa la declaración del estado de guerra.

Art. 13.º Cuando la rebelión ó sedición se manifieste desde los primeros momentos, rompan el fuego los rebeldes ó sediciosos, ó comprenda la autoridad civil la urgente necesidad de apelar á la fuerza, y resignar el mando para dominarlos, se pondrá de acuerdo con la autoridad judicial y la militar, y dispondrán la inmediata declaración del estado de guerra.

Si no hubiese acuerdo entre estas autoridades, ni tiempo para tomarlo, se entrará desde luego provisionalmente en el estado de guerra en los dos primeros casos del párrafo anterior, dando directamente cuenta de todo al Gobierno y á las autoridades superiores jerárquicas respectivamente.

Art. 14.º Si ocurriese la rebelión ó sedición en capital de provincia, la autoridad civil, para los efectos del artículo anterior, lo será el gobernador de la misma ó el que haga sus veces, y las autoridades judicial y militar las superiores en el orden jerárquico. En los demás pueblos se reunirán para dicha declaración el juez de primera instancia ó el decano si hubiere más de uno, el alcalde popular y el jefe militar que ejerza el mando de las armas.

En el caso de que en dichos pueblos no existiere autoridad militar que ejerza el mando de las armas, el alcalde popular, jefe superior de la milicia, asumirá las facultades que corresponden según esta ley á la autoridad militar en el estado de guerra.

Art. 15.º En la capital de la monarquía y puntos donde residan el rey ó la regencia del reino no podrá declararse el estado de guerra sin autorización del Gobierno.

El Gobierno, cuando hayan ocurrido actos de rebelión ó sedición en dos ó más provincias, ó se hayan presentado grupos considerables de rebeldes ó sediciosos

armados en ellas, determinará el territorio que queda sujeto al estado de guerra.

CAPÍTULO II.

Art. 16.º Recibida por la autoridad judicial la comunicación á que se refiere el art. 4.º de esta ley, ó sin recibirla si tuviere conocimiento de los sucesos antes de que llegue á su poder, el juez ó jueces de primera instancia de la población donde ocurran aquellos, dando cuenta al regente de la audiencia, se constituirán en sus juzgados, acompañados de los promotores fiscales respectivos y del escribano que designen, aunque no esté en turno, pudiendo valerse de él ó de otro durante el procedimiento si creyeren que lo exige así la administración de justicia.

Art. 17.º Inmediatamente formarán los jueces la correspondiente causa sobre delitos contra el orden público y los de rebelión y sedición si hubiere méritos para ello, dedicándose exclusivamente á este servicio preferente; á cuyo fin, si lo creyeren necesario, delegarán la jurisdicción para los demás negocios en el juez de paz que corresponda.

Art. 18.º Darán aviso sin pérdida de tiempo á la autoridad civil de hallarse constituidos en tribunal, ofreciéndole su cooperación, y de estar formando causa sobre los sucesos que hayan producido la alarma ó el desorden, reclamándole los datos que crean convenientes para la pronta averiguación de los hechos criminales que sean objeto del procedimiento.

Art. 19.º Si los delitos contra el orden público ocurriese en punto donde exista audiencia territorial, se constituirá en sesión permanente la sala de gobierno en el punto que el regente designe, adoptando los acuerdos oportunos para la pronta sustanciación de las causas.

En otro caso los regentes dictarán á los jueces que conozcan en estas causas las órdenes conducentes al propio fin, dando cuenta á la sala de gobierno para la aprobación ó reforma de dichas órdenes. A este propósito, la referida sala se reunirá diariamente, mientras lo considere necesario, á las horas que el regente le señale.

TÍTULO II.

Del estado de guerra.

Art. 20.º Resignado el mando por la autoridad civil en la militar, y en los casos á que se contrae el art. 13 de esta ley, quedará declarado en estado de guerra el territorio de la provincia en que ocurran aquellos sucesos, lo que se hará saber al público por medio de bandos y edictos que contengan las prevenciones y medidas oportunas.

Art. 21.º En dicho bando se intimará á los rebeldes ó sediciosos y perturbadores que depongan toda actitud hostil, y presten obediencia á la autoridad legítima.

Los que lo hicieren en el término que el bando fije, y no habiendo término señalado en el de dos horas, quedarán exentos de pena, excepto los autores ó jefes de la rebelión, sedición ó desorden, y los reincidentes en estos delitos.

Los autores y jefes referidos serán indultados de la pena que les corresponda, caso de rendirse dentro del término que expresa el párrafo anterior, y sufrirán la inmediata inferior en su grado mínimo al medio. Los reincidentes quedarán sujetos á la vigilancia de la autoridad por el hecho de serlo.

Art. 22.º Publicado el bando y terminado el plazo que en él se señale, serán disueltos á todo trance los grupos que se hubieren formado, empleando la fuerza, si fuere necesario, hasta reducirlos á la obediencia, prendiendo á los que no se entreguen, y poniéndolos á disposición de la autoridad judicial cuando deban ser juzgados por ella, en la forma que se expresa en el tit. 4.º de esta ley.

Serán considerados como presuntos

reos los que se encuentren ó hubieren estado en los sitios de combates durante este, sin perjuicio de probar su inculpabilidad, hallándose en el mismo caso los que sean aprehendidos huyendo ó escondidos despues de haber estado con los rebeldes ó sediciosos.

Los habitantes de las casas en que se hubiesen hecho fuertes los rebeldes ó sediciosos no serán considerados presuntos criminales por el solo hecho de encontrarse en ellas. Pero si resultase haber tenido participación en los delitos á que se refiere esta ley, sufrirá la pena correspondiente. Se exceptúan de este artículo los individuos de las asociaciones filantrópicas legalmente establecidas para el socorro de los heridos en casos de guerra.

Art. 23.º Los delitos de rebelión y sedición, y los comunes cometidos con ocasión de ellas, serán castigados respectivamente según lo dispuesto en el Código penal y en la forma determinada en el art. 184 del Código penal.

Art. 24.º Todo funcionario ó corporación, cualquiera que sea su autoridad ó cargo, prestará inmediatamente, así á la autoridad militar como á la civil, el auxilio que estas le pidan para sofocar la rebelión ó sedición y restablecer el orden.

El funcionario ó corporación que no prestase inmediato auxilio á la autoridad superior militar ó civil será en el acto suspendido de su empleo y cargo, y reemplazado en él interinamente hasta la resolución del Gobierno, á quien se dará cuenta al efecto; todo sin perjuicio de las penas en que incurran por consecuencia del procedimiento que se instruirá para depurar su responsabilidad ó irresponsabilidad criminal.

Art. 25.º Las autoridades civiles continuarán funcionando en todos los asuntos propios de sus atribuciones que no se refieran al orden público, limitándose en cuanto á este á las facultades que la militar les delegare ó deje expeditas; debiendo en uno y otro caso dar directamente las partes y noticias que se le reclamen; y las demás que con referencia al orden público lleguen á su conocimiento.

Art. 26.º La autoridad militar, á la vez que adopte las medidas comprendidas en los artículos precedentes, y que restablezca el orden y el prestigio de la autoridad á todo trance, dispondrá que inmediatamente se instruyan las causas á que haya lugar, y se formen los consejos de guerra que han de fallar las que correspondan á la jurisdicción militar, según lo que expresan los artículos siguientes.

Art. 27.º Los consejos de guerra ordinarios fallarán las causas en que, siendo la rebelión de carácter militar, aparezcan reos de estos delitos ó sus auxilios militares de mar y tierra en activo servicio, cualquiera que sea su situación y categoría.

Las causas á que se refiere el párrafo anterior se considerarán de carácter militar cuando los rebeldes ó sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se inicie ó sostenga por fuerzas armadas del ejército ó de la milicia popular.

Art. 28.º También quedan sujetos á la jurisdicción de los consejos de guerra ordinarios, con arreglo á Ordenanza, los jefes, los oficiales de la milicia popular armada ó los que en su defecto y de cualquier modo hagan veces de tales, y los rebeldes ó sediciosos que en número mayor de 12 individuos se levanten en armas ó sostengan con ellas la bandera de la rebelión y sedición en despoblado, si fueren aprehendidos por fuerzas públicas, sean ó no del ejército permanente, destinadas á su persecución, ya por las autoridades militares, ya por las civiles.

Los jefes principales de una rebelión ó sedición armada de carácter no militar, durante el período de guerra, quedan también sujetos al consejo de guerra ordinario.

Art. 29.º Todos los demás milicianos populares armados, y los que sin pertenecer á la milicia popular tomen parte con armas y en poblado en una rebelión ó sedición, sean estas ó no de carácter militar, si hicieren resistencia á las fuerzas públicas serán juzgados y sentenciados también por el Consejo de guerra ordinario, siguiéndose en el procedimiento los trámites que señalan las Ordenanzas militares y disposiciones especiales que le determinan.

Este Consejo de guerra se compondrá de cuatro capitanes nombrados por la autoridad militar, el juez de primera instancia, el de paz y el promotor fiscal más antiguo en el pueblo cabeza de partido judicial donde el consejo se celebre, ó quien haga sus veces.

Si el juez de paz no fuere letrado, le reemplazará, según el número de orden, el suplente que lo sea; si no lo hubiere, asistirá al consejo el juez de paz ó suplente letrado del año ó años anteriores; y no habiéndole tampoco el abogado más antiguo del pueblo donde se celebre. Será presidente del Consejo el vocal que según las leyes civiles y militares fuere de mayor categoría. Y si sobre esto ocurriera duda, el que disfrute más sueldo por razón de su empleo. Disfrutando sueldo igual, el más antiguo en el empleo que le devengue.

Los procesados podrán hacer la defensa por medio de señores oficiales ó letrados en ejercicio que nombren, no pudiéndose limitar su facultad de nombrar defensor á solo oficiales del ejército.

Art. 30.º Todos los demás que se consideren responsables en cualquier concepto de los expresados delitos de rebelión y sedición serán juzgados y sentenciados por la jurisdicción común y conforme al procedimiento á que por esta ley ha de ajustarse.

En su consecuencia, si instruidas las diligencias sumarias por mandato de la autoridad militar apareciesen complicados como reos de los expresados delitos personas no comprendidas en los tres precedentes artículos, los fiscales de las causas harán expedir inmediatamente los oportunos testimonios del tanto de culpa, y los remitirán al juez de primera instancia que corresponda por conducto de la autoridad militar superior, la que con toda seguridad pondrá los presuntos reos á disposición de dicho juez de primera instancia para los efectos de justicia.

Art. 31.º La autoridad militar en el estado de guerra podrá adoptar las mismas medidas que la civil, y las demás á que esta ley la autoriza. Cuidará muy especialmente de que los jefes ó comandantes de las fuerzas que conduzcan presos, ya á disposición de su autoridad, ya á la de la civil ó judicial, lo verifiquen con toda seguridad al punto de su destino; y cuando no llegaren á él, mandará que se formen las causas oportunas para averiguar y castigar las faltas y delitos que en este delicado servicio se cometan, cualquiera que sea la clase del jefe que lo desempeñe.

Art. 32.º Para declarar levantado el estado de guerra luego que hayan terminado la rebelión ó la sedición, se celebrará previamente un consejo por las autoridades militar, civil y judicial de la capital de la provincia declarada en dicho estado de guerra; y si hubiere unanimidad de votos, se llevará á cabo el acuerdo, dándose inmediatamente cuenta al Gobierno.

Si el acuerdo no fuere por unanimidad, sino por mayoría de votos, no se llevará á cabo interin el Gobierno, á quien se dará asimismo cuenta, con urgencia, no resolviendo lo que corresponda en consejo de ministros.

Solo al Gobierno corresponde levantar el estado de guerra cuando haya hecho la declaración en los casos que determina el art. 15.

un gran zafiro rodeado de brillantes gruesos.
Púsole en las orejas dos largos pendientes de gruesísimos brillantes; un *sevigné* de brillantes y perlas sujetando los encajes de delante del pecho, lazos de brillantes en los hombros, y en cada uno de sus redondos brazos, un brazalete figurando una ancha cinta de brillantes y rubies.
La esclava estaba verdaderamente espléndida.
Su *toilette* de gran baile, era la de una reina: su belleza, era la hermosura oriental de una sultana.
El brillo de sus ojos seductores, parecía responder al brillo de los diamantes que la cubrían.
En aquel momento, con aquel *stafío* deslumbrador, era verdaderamente irresistible su vista para todo hombre que tuviese corazón.
Las negritas y mulaticas comenzaron á chillar, gritar y palmar contemplando las galas de Pilar, en torno de la cual daban vueltas incesantemente.
— ¡Cállense, escandalosas, dijo Matilde sonriendo á su vez con orgullo en la contemplación de la muchacha.
— Pero, *niñita*, ¿no ve su *mersé* qué lindísima está *Pillita*?
— Con su túnico de seda con encajes.
— Con su *collé* de perlas.
— Con su *braselete* é *diamante*.
— Y con la corona de su *mersé*.
— ¡Ja, ja, ja! Con la corona de su *mersé*.

101
dida el entusiasta Pancho y su primo Perico O'Farrill y Calvo, parientes los dos de Matilde.
Aquella corte improvisada de la mulatica-reina, se dirigió al gran salón y á la galería, donde la esperaban con impaciencia los señores mayores, para admirarla á su vez.
Entretanto, en las habitaciones particulares de Miguel de Cárdenas tenia efecto un cuadro análogo al que hemos presenciado en el *salon-tocador* de Matilde.
En el centro de un *saloncillo*, en cuyas ventanas se habían corrido cuidadosamente las dobles persianas, se veía colocada una gran bañera de cristal inglés, blanco y muy doble.
Esta bañera había sido llena de agua por dos negros jóvenes, *criados de mano* también de Miguel.
Despues, el mismo Miguel había vertido en el agua de la bañera algunos frascos de esencia de azahar, *hellótrope* y *reseda*, y perfumada así aquella agua, los negritos desnudaron al mulato Fernando, metiéndole en la bañera y permaneciendo en ella más de un cuarto de hora, presenciando el baño del esclavo no solamente Miguel sino también algunos otros jóvenes amigos suyos, que habían acudido á la quinta de los Cárdenas en aquella noche solemne.
Quando el mulato salió del oloroso baño, los negritos le secaron, y enseguida, otros dos criados entraron con grandes bandejas de plata, en las que lleva-

102
en la *Crónica* Muñoz y García, y té he de poner de vuelta y media; gritó Matilde.
— ¡Atrevido!
— ¡Sin vergüencísimo!
— ¡Cómo está el mundo ya!
— ¡Mulatero!
— ¡Hey! ¿quieren callarse? Ya me tienen aturrido. Sea lo que Vds. quieran, pero, repito que si el *manjar blanco* es bueno, no por eso el *majarate*.
— ¡Que se calle!
— ¡Fuera de aquí!
— ¡Si, echarle, echarle!
En aquel momento entraba corriendo en el *salon-tocador* de Matilde, la negrita que había ido á preguntar de parte de aquella si el mulato Fernando estaba ya listo en su *toilette* de baile para acompañar á Pilar.
— ¡Vamos á ver, y qué dijo Matilde á la negrita al verla.
— *Niñito*, ¿dise er *niño* Miguel que Fernando ya tá listo, y que cuando su *mersé* quite.
— ¡Gracias á Dios! exclamó Matilde; ustedes, dijo á sus negritas y mulaticas, á poner en orden todos estos *tereos*; y á acostarse en cuanto nosotros nos hayamos marchado al baile, y ¡cuidadito conmigo! Nosotros, vámonos á la galería, para que todos vean á Pillá, y esperar á que salga Miguel con Fernando.
Y muchachas y muchachos blancos, capitaneados por Matilde, se pusieron en movimiento. Y en el centro de ellos Pilar, cuya cola de su manto llevaban suspen-

103
— ¡Y con ese *bullerengue* tan *grandísimo*.
— ¡Pá engañá á lo *sombre*.
— ¡Si, pá engañá á Fernando.
— ¡Ja, ja, ja!
— ¡Negras! ¡Mulatas! ¿Quiéren callarse y no armar tanto alboroto? dijo Matilde, siempre sonriendo; vamos á ver; tú, *Quiñita*, *ahorita* mismo vas á saber si Fernando está listo; díles que Pilar ya está corriente, y que no sean *mulos cerrerros*, que no tarden tanto, que ya es tarde y el baile debe estar comenzado.
— ¡Ahorita mismo voy, *niñita* Matilde.
Y la negrita salió corriendo.
Entretanto, los gritos y la algazara de las mulaticas negritas se habían dejado oír de los jóvenes blancos que estaban en la galería, y todos invadieron el *salon tocador* de Matilde, comprendiendo que había concluido el adorno de la mulata, *heiróina* de la noche.
Pilar estaba en pie en el centro de la habitación, recogiendo de manos de Matilde el *abanico* de oro calado de la China, el pañuelo de *nipis* para la mano, los guantes blancos satinados, y un encantador *bouquet* de frescas flores en portabouquet de oro esmaltado primorosamente.
El ama servía aquella noche á la esclava, en cuya contemplación no se cansaba de gozar.
Pilar sonreía siempre, debajo de sus brillantes.
— ¡Ay, qué linda! gritó la primera de las jóvenes blancas que entró en el *salon-tocador*.

104
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

SECCION POLITICA.

GRAN DOCUMENTO.

La casualidad y el correo interior han traído a nuestras manos la siguiente correspondencia que, según parece, fué escrita y dirigida á otro periódico de título parecido al nuestro, y que por falta de expresion en el sobre, que conservamos, vino á nuestro poder.

Está suscrita con la inicial R., y procede de algun diputado, puesto que tiene estampado el sello del Congreso; y por su contenido, bastante inexacto y apasionado, respecto al muy ilustre duque de la Torre, indica que puede ser de un republicano agradecido del Gobierno Castelar, é individuo de la mayoría de las Cortes, según lo enterado que está de las corrientes políticas; pero contiene algun apunte curioso y digno de ser conocido.

Mas, ¿quién será ese diputado ministerialísimo que suscribe sus correspondencias y escritos con una R.? Dejémos que descifren el enigma los aficionados á charadas. Hé aquí el documento, cuyas cuartillas conservaremos tambien como comprobante, si necesario fuese:

Signe el Gobierno desenvolviendo su programa político, y en verdad que hasta ahora no ha traspasado los límites de las autorizaciones que se le dieron por las Cortes antes de la suspension de sesiones. Es esto una especie de dictadura civil, y ya he manifestado varias veces mi opinion sobre esta clase de dictaduras. He dicho y repito que esperaba que el señor Castelar había de desenvolver esta especie de dictadura, dentro de límites prudenciales, y hasta ahora, repito, no hay motivo alguno para hacerle cargo de ninguna clase por el poder que ejerce.

Se ha entregado el mando á generales de diversa procedencia política, atendiendo solo á su idoneidad y á su lealtad; para ello estaba autorizado por las Cortes, creyendo solo que es una calumnia inventada por El Imparcial el que vaya á darse el mando del ejército del Norte al general Serrano. No habría para ello motivo alguno que justificara esta medida, porque la idoneidad del general Serrano es discutible, y de su lealtad puede responder Isabel II y Amadeo de Saboya. Este sería un error gravísimo, que no podría disculparse con nada y en el que creo incapaz de incurrir al Gobierno. Dar el mando del ejército del Norte al general Serrano, eje y centro de todas las conspiraciones anti-republicanas, sería una imprudencia inexplicable. Yo entiendo que esto no es más que una anzaga de El Imparcial, idéntica ó parecida á la que echa á volar relativo á que se agitan ciertos elementos federales para provocar nuevamente la indisciplina del ejército. El Gobierno guarda grandísima reserva acerca de las medidas tomadas respecto de los carlistas y acerca de la cuestion de la devolución de las fragatas, que ya va picando en historia.

El Sr. Soler y Plá está disponiendo su viaje á Cuba; aplaudo su excelente intencion, pero es tal el número de parásitos que veo acercarse al Sr. Soler y Plá, al objeto de acompañarle en su expedicion, que temo se convierta en un viaje de recreo, y esto es lo que ha de procurar que no suceda el señor ministro de Ultramar, por dignidad propia é interés de la patria. Raya ya en lo escandaloso el número de diputados que solicitan y toman destinos. Comprendo que un diputado nombre diputado á un funcionario público, sin embargo de los graves inconvenientes que tiene este modo de proceder, pero lo que no comprendo es que se abandone la representacion de un distrito para aceptar un empleo. Esto hace que los pueblos pierdan la fé y que se acostumbren á mirar la diputacion como un verdadero escabel para escalar los altos puestos de la administracion pública. Son ya cincuenta ó sesenta los dis-

tritos que tienen que proceder á nuevas elecciones, y quiera Dios que los pueblos tengan el acierto necesario para llenar dignamente las vacantes.

Hoy se habla de trabajos y actitudes del antiguo partido radical de Madrid, que podrian influir grandemente en la política. Parece que se nota un movimiento de reorganizacion dejando á D. Cristino Martes completamente solo. Mas no es tiempo oportuno de hablar de estos asuntos.

OBRAS SON AMORES.....

Hace días que la prensa ministerial nos viene atronando los oídos con las simpatías y deferencias que nuestro Gobierno goza en el extranjero, citando á cada paso multitud de párrafos de correspondencias escritas en Madrid, en los que se dan grandes bombos al Sr. Castelar, sin duda para desfigurarlo ante los que no lo conocen.

Grande es y digna de todo encomio la tarea que se han propuesto estos correspondientes. Hacer creer al mundo que el Sr. Castelar es un hombre enérgico, demostrar que su poco varonil figura se ha trocado en la del brusco dictador por haber obtenido media docena de autorizaciones, y convencer á Europa de que el célebre orador ha de salvar á España de la crisis por que atraviesa, es un trabajo que bien puede ponerse al nivel de los de Hércules.

Por desgracia, esto no reporta ninguna ventaja á nuestro país, para quien nada pueden valer ni significar los aplausos de los extranjeros, mientras sufran las consecuencias de los desaciertos de quienes le gobiernan.

Los elogios de la prensa extranjera están escritos, ó sin conocimiento de causa, como sucede siempre que los hechos se juzgan desde lejos, ó con apasionamiento, y bajo el punto de vista del criterio político de correspondientes que, como es natural, no pueden sentir profundamente las desgracias y tristes vicisitudes de un país que no es el suyo.

La prueba de la poca importancia que en el mundo político tienen esos artículos encomiásticos de la prensa extranjera, está en la conducta que los Gabinetes de Europa observan con España en los momentos actuales.

Grandes simpatías les mereceremos, pero en cambio sus fragatas se limitan á escoltar á los bandoleros de Cartagena, exigiéndoles únicamente que cumplan algunas prescripciones del derecho internacional, para presenciar despues, como quien asiste á una fiesta, el bombardeo de una plaza que no quiere rendirse ante un puñado de piratas que pretenden saquearlos.

Muchas simpatías mereceremos á la Europa entera; muchas cartas tendrá el señor Castelar en que esto le acrediten; pero Savalls, el cabecilla Savalls abandona Cataluña, entra en Francia de gran uniforme, seguido de su estado mayor, vuelve á salir por las Provincias Vascongadas; celebra una conferencia con D. Carlos; y se dirige otra vez por Francia á ponerse al frente de sus ejércitos en las provincias catalanas. Es decir, atraviesa cuatro veces la frontera, sin que la policia francesa le ponga el más mínimo impedimento, al mismo tiempo que nuestros soldados son desarmados en el acto, si alguno por las peripecias de la guerra se ve en el triste caso de entrar en el territorio vecino.

Las fragatas apresadas á los cantonales se retienen en Gibraltar por los ingle-

ses días y días, dando lugar á que continúen las escursiones de aquellos, y por último, se entregan, no sin que antes se les devuelva un buque apresado por venir á favorecer la guerra civil que arde en el Norte.

Entre tanto nadie nos reconoce, y las escuadras extranjeras rodean nuestras costas como cuervos que esperan el momento de oler la presa para apoderarse de ella.

¿De qué sirven esas simpatías? ¿Qué beneficio sacamos con que Gambetta escriba á Castelar en términos li-songeros? ¿Qué importa que todos los Gabinetes del mundo le aprecien mucho, si ven con indiferencia la destruccion de nuestra patria, y la toleran y hasta la favorecen, como debe deducirse de la conducta seguida por alguna potencia?

Obras son amores. Era el año 1863. El 23 de setiembre celebra Tarragona su fiesta principal. Entonces asistió, invitado por sus correligionarios, el Sr. Castelar. Parábamos en una misma fonda, y comiendo en una misma mesa, tuvimos el gusto de conocerle y de admirar su fecunda verbosidad y florido lenguaje. La clase artesana, en particular, no dejó de obsequiarle. La elocuencia, y más cuando se acompaña de fascinadoras promesas, es muy seductora. La fama de que tan justamente gozaba, atraída á la capital comisiones de muchos pueblos, cuyos correligionarios solicitaban los honrara aquel con una visita. Como el Sr. Castelar no desperdiciaba el tiempo, se mostró complaciente.

Hoy hace diez años, si mal no recordamos, que á la liberal ciudad de Reus, distante tres leguas de Tarragona, le cupo la honra de albergar al Sr. Castelar. Hoy hace diez años que oímos de su boca lo siguiente: «El ejército es el verdugo del pueblo, la Ordenanza militar es la infamia mayor que pesa sobre España.»

De entonces acá aquellas laboriosas poblaciones han perdido la tranquilidad, la paz, el trabajo, y hasta sus buenas costumbres. En aquellos días un oficial del ejército que oyó de boca del Sr. Castelar tales expresiones, lo desafió; Castelar huyó y el pueblo lo acompañó hasta ponerle á salvo. Piensa hoy como entonces, el Sr. Castelar? Tememos que sí, aunque parece que no.

Por fin se abrió el pago á las clases pasivas de Madrid, medida que no por ser justísima, deja de merecer aplauso.

Lo que el ministro de Hacienda debe hacer ahora, es no descuidar el pago á las de provincias, que son dignas de igual atencion, y tan necesitadas como las de la capital, y habrá redondeado ese buen paso que le agradecerán muchas y muy meritorias personas. Esto será equitativo, y responderá al principio de igualdad tan encarnado en el sistema republicano.

Tomamos de El Correo Militar el siguiente significativo tiro al blanco: «Tendríamos una verdadera satisfaccion en saber los destinos donde el Gobierno piensa utilizar los servicios de los generales Marchessi, Bassols, Ceballos y Balmaseda.

Y no son menores nuestros deseos de conocer el futuro puesto de los de igual clase, Alaminos, Primo de Rivera (don Rafael), Acosta, Lagunero y algun otro. Siquiera sea, por satisfacer nuestra cu-

riosidad, esperamos que alguno de nuestros colegas, mejor informado que nosotros en este punto, nos complazca en tal deseo.»

Nuestro muy apreciable colega lebe esperar que los militares muy dignos y muy pundonorosos, estarán con ciertas gentes tan apartados de las cosas mundanales de hoy, como lo están los restos de algunas glorias nacionales en un rincón de San Francisco el Grande; pero en cambio, ahí están para un desempeño, MERLEO, ALAMINOS, LAGUNERO, ESCODA, y tantos otros, que dejarán escritas para la posteridad las memorias de los actos de sus mandos.

La conducta del almirante de la escuadra inglesa en Alicante, ha dado lugar á muchos comentarios. Trascurrido el primer plazo de 96 horas, los buques piratas se disponian á bombardear á la ciudad, según parece, y lo hubieran hecho sin que dicho almirante objetase nada, á no haberse opuesto los alemanes é italianos que habia en aquellas, obligando á que se concediera un nuevo plazo por haberse retirado de aquel punto los buques cartageneros despues de la amenaza.

El bombardeo llegará á evitarse, si, como se dice, el ministro de Prusia en Madrid, ha comunicado á la escuadra prusiana la orden de que lo evite á toda costa, interponiéndose entre los piratas y la plaza si es preciso.

Anteayer mediaron contestaciones un poco fuertes, entre un señor federal bastante acentuado, que se vanagloriaba de no haber aceptado el Gobierno las ofertas de un elevado personaje militar, dejándole engolfado en esperanzas, y un militar que se lamentaba de que así se burlasen ciertas gentes, haciendo historia de las falsedades.

No tenemos noticia del edicto á que se refiere La Voz de Cádiz en el siguiente suelto: «Hoy publican los diarios oficiales un edicto emplazando de nuevo á D. José Paul y Angulo, como complicado en el asesinato de D. Juan Prim, y suponiendo que recorre algunos puntos de la Península.»

Como en la Gaceta no ha aparecido últimamente edicto alguno sobre el particular, debemos creer que se haya circulado directamente á las autoridades civiles para que lo trasmitan á las judiciales, como suele hacerse en ciertos casos.

Dice El Correo Militar por conclusion de un suelto, acerca de los nombramientos hechos para proveer las direcciones generales de las armas:

«Quién reemplazará al Sr. Lagunero cuando abandone la direccion del arma que se le acaba de confiar?—Que contesten los antiguos oficiales generales procedentes de la misma arma.»

Ya contestaban ayer los círculos militares, en donde se aglutinaban las dotes de los sujetos elegidos. ¿Y quién sabe?... Quizás los hechos futuros nos den algunas obras de grande importancia, y eclipsen las que ocupan lugar en la historia militar, sobreponiéndose á Wagnery, Mottin, Bohan, Mirbot, la Roche-mont, etc., etc., etc.

Dice La Bandera Española: «LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA nos dedica hoy un suelto agresivo y chocarrero, cuya intencion conocemos, y al que no queremos contestar.»

A la consideracion de nuestros lectores

dejamos la calificacion que merece el anterior suelto, así como el que insertamos relativo á este periódico, que por lo visto no ha olvidado las antiguas frases, propias de la parcialidad que representa.

Así, pues, solo merece por nuestra parte le digamos que nos ha convencido su gráfico argumento de no queremos contestar, que vale un Perú, y que retrata fielmente al nuevo adalid de inspiradores viejos:

La cuestion Socias con el cuerpo de guardias civiles sigue siendo objeto de las conversaciones militares.

Malparado, según se murmura, parece que queda el Sr. Socias del Fangar en el fangar que se ha metido; pues cuando menos, le achacan abusos de autoridad y ligerezas que, si sientan mal en un oficial subalterno, son peores en quien ha podido llegar á un grado ó posicion en que son precisas ciertas condiciones de mando. Quizás la sumaria que se dice se instruye, aclarará lo que nosotros hemos aprendido por referencias.

El Diario Español, ocupándose del manifiesto que piensa publicar la minoría, dice entre otras cosas:

«La opinion del señor de Pi era que el documento debía ser, tanto en lo manoseo de su texto como en lo maquiavélico de su fondo, un alegato ante la demagogia, una apelacion profundísima, intencionadísima á la pasion, á la exasperacion, á la tristísima situacion de esa pobre demagogia que, según el señor de Pi, no ha hecho lo que son á las autoridades del federalismo para que estas la abandonen ingrata y egoísta.»

El documento, pues, por indicacion y mandato del señor de Pi, se encaminará á probar por medio de acusaciones tremebundas á la reaccion de todos colores, que la República federal, la virgen de Contreras, el sueño de Arce, el amor de Mingo-rance, la esperanza del mundo sin camisa, está perdida, irremediamente perdida, si la demagogia no hace un esfuerzo. Y naturalmente, la opinion del señor de Pi fué aceptada, como siempre que se invoca el espíritu y la conveniencia de la demagogia.

Viene, pues, el famoso, el grave, el temeroso, el oportuno documento, á decir y probar ante España y ante el mundo, que el principio cantonal, el porvenir del dogma santo de los cantones, la última formula de la civilizacion de abajo arriba, la única garantía del proletariado que quiere empleos, que quiere levitas, que quiere aire, dinero, luz, comestibles y ociosidad vengadora, todo eso está perdido, tan perdido como al fin y al cabo se ha de ver el personal de la insurreccion de Cartagena, con sus fragatas y todo. Viene á decir á la demagogia que si no hace un nuevo esfuerzo contra el Gobierno, contra el capital y contra la guardia civil, esto se acabó, y puede irse á paseo, y la tiranía nos va á roer los huesos. Preparémonos, pues, á comovernos, comovámonos, comuévase desde hoy mismo el país. El manifiesto de la izquierda y del centro se aproxima.»

Los bienes que fueron del patrimonio de la corona, andan rodando de mano en mano que es un prodigio.

La administracion del sitio del Pardo se ha conferido, según La Correspondencia, al jefe de voluntarios malagueños señor Nillo, quedando cesante el republicano D. Antonio Muñoz.

Los bienes del patrimonio sirven para todo.

El ayuntamiento de Béjar ha dirigido un telegrama al Gobierno para que en las contrata de vestuario para el ejército se atienda ante todo á la industria nacional. Esto es justo, teniendo en cuenta, sin

«¡Si parece una virgencita! dijo otra. —¿Qué fastidiosa y qué remonissimá gritó la tercera. —¡Si fuera hombre, me la comía dijo otra, palmeando en señal de aprobacion. —¡Si vá como una reina! —¡Si parece Hilaria Font en el último baile del capitán general. —Y todas la habian rodeado, y la examinaban con curiosidad y alegría. Pilar, inmóvil, enmedio de las niñas blancas, parecía una muñeca de carton ó una estatua de mármol, excepto su seductora sonrisa. Los muchachos que habian acompañado á las jóvenes en la invasion del salón-focador, se cansaron de que aquellas se interrumpieran siempre entre ellos y la mulata. —Vámonos á ver, ¿y nosotros no somos de Dios? gritó uno de ellos; ¿se nos deja ver, si ó no? Las jóvenes se apartaron un poco, para que los muchachos vieran al idolo de la fiesta. —¡Chinita, hasta Cuba! dijo uno de ellos, contemplándola con ojos relumbrantes. —Para servir á su merecido, niño Pancho, contestó la mulata sonriendo. —Para servirme á mí, ¿eh? Ojalá fuera eso cierto, mulatona, que ya verías si yo... —Vámonos, Pancho, ¿quieres callarte? chilló Matilde, golpeando en el hombro al atrevido.

«—Pues si está Pila de P. y P. y do-ble W. y Pilita, contestó el llamado Pancho. —¡Soberana! gritó otro de los jóvenes. —Es un casabito que se come solo. —Que se debe comer sin sentir. —¿Dónde está este majarete no me acuer-do del manjar blanco, exclamó Pancho electrizado. Todas las jóvenes blancas lanzaron un alegre chillido, le rodearon y comenzaron á darle golpes en la espalda. —¡Desvergonzado! gritó una. —¡Insolente! dijo otra. —Tú siempre has sido aficionado al cultivo de la canela, exclamó Matilde riendo. —¡Sinvergüenzon! —¡Groserote! —¡Libertino! —¡Cuidado con que vuelvas ni á diri-girme la palabra siquiera! —Y conmigo no bailarás más nunca. —Ni conmigo. —Ni conmigo. —Calma, niñas, calma, que la cosa no es para tanto. Sepan ustedes que á mí me gusta repicar y andar en la proce-sion. —¿Qué quiere decir eso? —Que si bueno es el manjar blanco, me parece que no debe escupirse el majarete. —¡Ay, que gaudío! dijo una. —¡Ay, que lampuso! dijo otra. —Mañana le mando un anónimo al Diario de la Marina, para que lo publique

ban la ropa que Fernando debía ponerse en aquella noche, desde las medias de seda negra caladas y los zapatos de char-rol de corte bajo con hebillas de brillantes, hasta la corbata blanca y el ciac. Fernando permanecía como Adam en el paraíso antes del gran pecado, delante de Miguel y sus amigos. —¡A vestirse, pronto! dijo Miguel á los otros criados. Y comenzó la operacion. Las medias de seda negra caladas; los zapatos de baile; los calzoncillos de ba-tista; los pantalones negros de satén fini-simo, casi ceñidos al muslo y á la pantor-rilla; la camisa de blanca y delicada ba-tista, cuya pechera estaba cuajada de primorosos bordados, y en el centro de ellos una chorrera de ricos encajes, sujeta en medio del pecho por un gran alfiler de gruesos brillantes, formado de las ini-ciales M. de C., superadas por una corona de marqués, formada tambien de magní-ficos brillantes y rubies. El boton del cuel-lo de la camisa le formaban dos enormes solitarios. La corbata blanca era enteramente lisa; el chaleco negro, con vivos blancos, en extremo abierto; el frac de paño negro, finisimo, corte á la última moda de París, y perfectamente entalla-do. Ya enteramente vestido Fernando, ocupó el sillón de Miguel frente á su espejo-tocador, como Pilar habia ocupado el de Matilde, y el mismo peluquero francés M. Auguste se encargó de la cabeza del

Estaba enteramente vestida de baile, resplandeciente de riqueza, de elegancia y de distincion. Su vestido era de moiré blanco, guar-necido por delante con profusion de mag-níficos encajes de Malinas, el juego más rico que tenia Matilde, y la segunda falda, abierta completamente por delan-te, en forma de delantal, dejando ver la primera, era de moiré rosa pálido, ca-yendo por detrás á modo de manto de corte, de gran cola, adornada esta con lazos del mismo moiré y con nueva pro-fusion de blancos encajes. Los brazos, la espalda y el pecho de la mulata estaban desnudos, sin adorno nin-guno, en tanto que en la cabeza lanzaban rayos de luz los ramos y la corona de magnífica pedrería. Las negrillas y mulaticas estendieron la inmensa cola del manto de Pilar, que se contempló de nuevo al espejo con sa-tisfaccion, sin dejar de sonreír. —Muy bien, Pila, muy bien, dijo Ma-tilde palmoteando; ahora el collar, los brazaletes, los aretes y el seigné, no sea que ya Fernando esté listo y nos hagamos nosotras esperar. —Como la niña quiera, contestó la res-plandeciente esclava. La misma Matilde puso en su cuello un magnífico hilo de perlas gruesas, todas iguales, de tamaño grande como un gar-banzo y del más bello esmalte todas, cer-rándole delante un broche formado por

embargo, las ventajas que puedan ofrecer para bien del Tesoro público las proposiciones que pudieran hacerse en el extranjero.

Como indicamos ayer, el señor ministro de Fomento ha declarado cesante al señor don Agustín Pascual del cargo de comisario de España en la Exposición Universal de Viena.

Semejante acto es un verdadero exabrupto, que desde luego afecta al ministro que lo ha cometido, pues pocas personas podrían llenar mejor aquel puesto que un hombre de tan vastos conocimientos y de tan relevantes prendas como las que adornan al Sr. D. Agustín Pascual, que desde luego, estamos seguros, habrá levantado muy alta la honra de España en aquel imperio.

Lo mismo decimos con respecto á la cesantía del Sr. Castro y Serrano.

¿Quién habrá aconsejado al señor ministro de Fomento semejante disparate? Lucido ha quedado el Sr. Gil Berges.

Van á publicarse unos folletos semanales debidos á la pluma del distinguido escritor D. José María Díaz, comprendiendo una biografía de cada uno de los actuales ministros y de los diputados más notables de esta legislatura.

Creemos que el primer folleto se dedicará al Sr. Rubau Donadeu. Interesante tiene que ser.

Según La Correspondencia, el general Sr. Martínez Campos se hallaba ayer en Alicante. ¿Iria tal vez á felicitar á su estimado y ex-jefe, si llegaba á desembarcar en aquel puerto? El Sr. D. Arsenio tiene unas cosas que... ya, ya.

Un diario conservador, después de transcribir algunos párrafos en que El Imparcial da cuenta del entusiasmo de varios periódicos no republicanos á favor del Gobierno, por las medidas últimamente adoptadas, dice:

«Cómo habíamos, por otra parte, de entusiasmarnos con la dictadura de un poder, que empieza por imponer silencio á la prensa, mientras sus órganos en ella declaran que esa dictadura solo tiene por objeto salvar la república para hacérsela tragar después en su forma más inaceptable, en la forma federativa, esto es, destruyendo la unidad de la patria para que los girones de ella perezan y se consuman en la anarquía?»

Los desengaños se tocarán así que se sofoque el alzamiento carlista.

NOTICIAS.

La Gaceta publica el siguiente extracto de los despachos recibidos en el ministerio de la Guerra hasta la madrugada del día de hoy:

«Valencia.—El brigadier segundo cabo, desde Mogente y con fecha de ayer, dice á este ministerio que el día 23, á las once de la mañana, con las fuerzas de su mando, compuestas de 2.200 hombres y 200 caballos, dos piezas Krupp y cuatro de montaña, atacó á Játiva, cuya ciudad se hallaba ocupada por 6.000 carlistas y 300 caballos, logrando dispersar á los enemigos en dirección á Manuel y la Llosa, y obligando á Santés á encerrarse en el castillo con mil y tantos hombres, habiendo rechazado una salida que intentó por la huerta del Socorro, causándole nuestra infantería y caballería cinco muertos, y haciéndole prisioneros un oficial y un médico. A las cinco de la tarde se vió envuelto totalmente por el enemigo, que reforzado con la facción Vallés hizo insostenible su situación en el campo, así como la permanencia en la ciudad de la segunda y tercera columna, por lo que dispuso la retirada de la columna en el mejor orden á las seis y media, dirigiendo personalmente la marcha de la artillería y caballería, debidamente escoltadas. Del ataque del castillo hay que lamentar cuatro muertos, 16 heridos, con un caballo muerto y nueva heridos, y la pérdida de 270 extraviados de tropa y oficiales. Las pérdidas del enemigo deben ser de consideración por el nutrido fuego de artillería y fusilería que se hizo á sus grandes agrupaciones, y notabilísima carga que el bravo coronel de Sagunto dió en la huerta á una columna de más de 1.000 hombres y 130 caballos, dispersándola completamente y causándole muertos y heridos y cogido tres caballos, lanzas y otras varias armas que arrojó el enemigo en su huida. Los jefes, oficiales y soldados se han portado con bizarría, y su espíritu es inmejorable.

Este parte está confuso en algunos puntos y necesita aclaraciones que se esperan de un momento á otro. El mismo brigadier Arrando desde Mogente, dice ayer que las facciones reunidas han pasado á la izquierda del Júcar y quemado la barca del Rey.

El general en jefe participa el día 25 que el capitán Portillo derrotó completamente en el término de Monóvar á la facción Rico, causándole muertos y heridos en bastante número y cogiéndole varios prisioneros.

Vascongadas.—El general en jefe participa con fecha 24, que las facciones reunidas, fuertes de 14.000 hombres que situaban á Tolosa, han huido en distintas direcciones al tener noticia de la llegada de aquel á Villafranca y Beasain. Olo y Radica se han dirigido hácia Estella, quedando en Guipúzcoa Lizárraga y Dorregaray.

El general Primo de Rivera avisa que, según noticias que conceptúa verídicas, las opiniones de los jefes carlistas estuvieron divididas respecto de si habían de

librar ó no batalla antes de levantar el sitio de Tolosa.

El comandante militar de Miranda traslada un telegrama del alcalde de Haro, anunciando que fuerzas numerosas carlistas estaban atacando á San Vicente.

Aragón.—El capitán general participa, con referencia al comandante militar de Fraga, que una partida de 400 hombres amenazaba entrar en aquella población, y ha encargado su persecución al coronel Delatre, que con su columna se encontraba en Binefar. Dicha autoridad participa también que la partida carlista de Sagües pasó la noche del 24 por Sos con dirección á Egea.

El comandante militar de Alcañiz, con referencia al gobernador de Morella, participa que la facción Polo, fuerte de 300 hombres, estaba el 22 en Jorcal y se dirigía á Todolella. Segarra estaba hácia Ulldecona.

El gobernador de Ciudad-Real manifiesta al ministro de la Gobernación, que los prisioneros carlistas de la última batalla y el jefe de la columna aseguran haber muerto en el combate el cabecilla Merendon, jefe superior de la facción.

El gobernador de Jaen participa, con referencia al alcalde de Genabe, que la facción que apareció en la sierra de Segura procede de la provincia de Murcia, y está compuesta de unos 100 hombres.

Segun telegrama del gobernador de Burgos, en Revilla del Campo se presentaron algunos carlistas exigiendo un trimestre de contribución. Los vecinos, á pesar de no tener armas, lograron apoderarse de todos ellos y llevarlos prisioneros.

El gobernador de Vitoria dice al ministro de la Gobernación, que el Pretendiente se hallaba anteayer en Durango, saliendo por la noche en dirección á Aratúa.

La Gaceta publica un decreto encargando al Sr. Carvajal durante la ausencia del señor Maisonave.

Por el ministerio de la Guerra publica hoy la Gaceta los decretos siguientes: admitiendo la dimisión que el general Martínez Campos ha presentado del cargo de general en jefe del ejército de Valencia; nombrando para este puesto al general Cevallos y Vargas; idem comandante general de Ceuta á D. Fuigencio Gavilá; idem segundo cabo de la capitania general de Castilla la Nueva á D. José Salcedo; disponiendo que el brigadier Del Amo cese en el cargo de gobernador militar de San Sebastián; nombrando para este puesto al brigadier Loma; idem secretario de la dirección de infantería, al brigadier Corbalán; idem, idem de la dirección de caballería, al brigadier D. Antonio Fernandez y Morales; declarando cesante al oficial de la clase de primeros del ministerio de la Guerra, D. Ramon Careaga; admitiendo la dimisión que ha presentado el mariscal de campo D. Gabriel Moran, del cargo de comandante general de la primera division de Castilla la Nueva; nombrando para este cargo al brigadier Soria Santa Cruz; idem jefe de la brigada de caballería de este distrito, al brigadier Arin; disponiendo que cesen en el cargo de oficiales del ministerio de la Guerra, los Sres. D. Juan Bernad y Tabuenca y D. Ignacio Moreno Aranda, y nombrando oficiales de la clase de primeros de dicho ministerio, á los Sres. D. Eduardo Martínez y D. Nicolás Alderete.

Por servicios de campaña en Cuba se han concedido las siguientes gracias: al teniente coronel D. José Gonzalez Yebra, cruz roja de segunda clase; al teniente de navío D. Manuel de Acha y Olozaga, el grado de teniente coronel de ejército; al capitán de caballería D. Juan Aguilar, grado de comandante.

Ayer publicó la Gaceta la siguiente relación de los oficiales del arma de infantería que son dados de baja definitivamente en el ejército por no haberse presentado en sus destinos oportunamente, hallándose la nación en guerra contra las facciones carlistas.

Regimiento infantería de Burgos, número 36; teniente D. Maximiliano Barba y García, Alférez D. Emilio Ardanaz y Algarate.

Batallón cazadores Habana.—Capitanes: D. Gumersindo Ramis Añirefor y don Julio Ibañez y García; tenientes: D. Rafael Perez Ruiz, D. Estanislao Oloris y Salanova y D. Antonio Ortiz y Repiso; alférez D. José Quintela y Vazquez.

El Sr. D. Salustiano Olozaga se halla enfermo. Deseamos su pronto restablecimiento.

Hoy publica un decreto el diario oficial, disponiendo que todas las aduanas establecidas en las provincias de costa ó frontera en que por razon del estado actual de la insurrección carlista, ó por otra causa, se haga imposible la recaudación del impuesto en los términos que la legislación determina, se trasladen á puntos de la misma ó otra provincia colindante en donde puedan efectuarse libremente los adeudos de cuantos géneros ó efectos se introduzcan.

El día 27 se abre el pago para las clases pasivas, que tendrá lugar en la forma siguiente:

Tesorería central de la Hacienda Pública. Días 27 y 29, de once á tres.—Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias. Días 30 y 1.º de octubre, de id. id.—Cesantes de todos los ministerios y retirados de Guerra y Marina. Días 2 y 3 de octubre de id. id.—Jubilados de todos los ministerios. Días 4, 5, 7 y 8 de id. id.—Todas las nóminas sin distinción.—Retenciones desde el 9 en adelante.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Días 27 y siguientes, excepto los festivos.—Primeros de diez y media á tres y media.—Cesantes, jubilados y pensionistas de la real casa.

Segundo.—Jubilados de todos los ministerios y primera clase del Monte-pío militar.

Tercero.—Jefes retirados menos los que son alta, Monte-pío civil, desde la letra R á la Z, y los que son alta en esta clase, y tercera clase del Monte-pío militar.

Cuarto.—Cesantes de todos los ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase de Monte-pío militar.

Quinto.—Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la R, y clases de marina de Monte-pío militar.

Sexto.—Capitanes y subalternos retirados, menos los que son alta, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

Séptimo.—Todos los individuos que son alta en las nóminas del Monte-pío militar, en las de jefes retirados, en las de capitanes y subalternos y en las de marina y tropa y todas las nóminas sin distinción.

Octavo.—Retirados de marina y tropa, menos los que son alta, exclaustros, Monte-pío civil, de la M á la Q, y Monte-pío de jueces; y

Noveno.—Retenciones exclusivamente.

El ministro de la Gobernación Sr. Maisonave salió ayer á las seis de la tarde en tren expres para Alicante; le acompañaban los Sres. Isabal, Gomez Sigura y el redactor de El Imparcial Sr. Alcázar.

El general Ceballos, nombrado ayer capitán general de Valencia, salió inmediatamente para Alicante, á cuyo punto habrá llegado esta mañana.

Anoche se desmintieron terminantemente en los centros oficiales los rumores que con bastante insistencia circulaban todo el día con respecto á haber comenzado el bombardeo de Alicante por las fragatas insurrectas.

El brigadier Azcárraga nombrado subsecretario del ministerio de la Guerra, ha renunciado á este cargo para marchar al ejército de operaciones de Valencia.

Hoy por la mañana debe haberse hecho cargo el contra-almirante Lobo de las fragatas Victoria y Almansa.

Los comandantes de los buques extranjeros han impuesto á los cantonales la condicion de no empezarse dentro de cuatro dias el bombardeo de Alicante.

EXTRANJERO.

PARIS 25.—Continúa la enfermedad de D. Salustiano Olozaga.

El señor marqués de San Gregorio ha juzgado conveniente llamar otros médicos.

NUEVA-YORK 24.—Se ha calmado la agitación, pero hay gran desaliento. La crisis financiera se propaga en el país.

Se ha parado el movimiento de la recolección.

LONDRES 24.—En la Bolsa se cotiza: El consolidado inglés, á 92 5/8.

El id. español, á 19 5/8.

PARIS 24.—En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 francés, á 57-20.

El 4 1/2 por 100 id., á 81-65.

El 5 por 100 id., á 92-10.

El exterior español, á 19 3/4.

El consolidado inglés, á 92 5/8.

En el Bolsin se han hecho:

El exterior español, á 19 3/8.

El interior id., á 15 5/8.

LISBOA 24.—La suscripción del empréstito nacional para consolidar la deuda flotante ha excedido de 4.000 contos de reis.

PARIS 24.—Anunciase la próxima visita á Francia del conde de Chambord.

Hoy ha corrido el rumor de haber sido apresado en las aguas de Duvres por un buque de guerra inglés, un vapor mercante de una potencia neutral; pero la noticia no se ha confirmado todavía.

ROMA 23 (retrasado).—El diario oficial La Opinión dice que el viaje del rey Víctor Manuel á Berlin, tiene por objeto un fin esencialmente pacífico, y por tanto no arguye ningún proyecto de hostilidad contra Francia, como habían dado á entender algunos periódicos.

PARIS 22 (retrasado).—D. Salustiano de Olozaga continúa enfermo en Engghien. Padece de una fiebre nerviosa. Le asisten médicos franceses y su amigo el marqués de San Gregorio, que no se aparta un momento de la cabecera de su lecho.

PARIS 23 (noche, retrasado).—El señor de Remusat ha declarado no aceptaba ninguna candidatura.

BERLIN 23 (retrasado).—El príncipe de Bismark no ha llegado aún á Berlin, pero se le espera aquí antes de la salida del emperador Guillermo.

PARIS 23 (tarde, recibido el 25, noche).—El resultado de las gestiones hechas por los Sres. Sugny y Dubignaux, delegados legitimistas, que fueron á conferenciar con el conde de Chambord, ha sido, según se asegura, una importante declaración por parte de este príncipe.

Respecto á la cuestión religiosa, dijo que la política de Francia debía ser una política de paz, de unión. Añadió que él es católico ferviente, pero que no se cree con el derecho de comprometer los destinos de Francia en una causa sagrada.

Acercas de la Constitución, dejó entender que la carta de 1814, apropiada á las circunstancias y discutida por la actual Asamblea nacional, podría satisfacer las necesidades del país.

Tocante á la cuestión de bandera, las palabras pronunciadas por el conde de Chambord hicieron esperar que consen-

tirá que resuelva este asunto la Asamblea.

Segun noticias de Viena y de Berlin, el rey ha obtenido grandes atenciones por parte de aquellos Gobiernos.

El 17 á las cinco y media llegaba el emperador de Austria á la estación, un minuto antes de que llegara á Viena el rey de Italia.

El rey ostentaba las insignias de la orden de San Estéban y el emperador las de la corona de Italia.

Acompañaban al emperador los archiduques Luis Carlos, Luis Víctor, Carlos Fernando, Alberto, Reniero, Ernesto y Enrique.

El rey venia acompañado de seis ayudantes y de los ministros Minghetti y Visconti-Venosta.

La banda de música tocó el himno nacional italiano y hubo numerosos vivas.

La única señora que asistió á la recepción fué la condesa Robilant, antes princesa Clary, una señora austriaca, mujer del ministro italiano.

Los italianos son muy numerosos en Viena.

El rey fué conducido á Hofburg.

La Presse de Viena del 17 publica un artículo saludando la llegada del rey Víctor Manuel como un hecho satisfactorio en presencia de la union de los ultramontanos y reaccionarios, que en sus sueños de una restauracion general intentaron inútilmente hacer poco inducir al emperador y al conde Andrássy á apoyar la fusion en Francia. Cualesquiera que sean las ideas personales de Francisco José y de Víctor Manuel, añade el citado periódico, ambos dan la más fuerte garantía de que su conducta se guiará únicamente por los intereses generales del Estado, y les determinará á unirse en oposicion á los enemigos comunes del progreso.

Los demás periódicos de Viena publican tambien artículos cumplimentando al rey Víctor Manuel en los términos más cordiales. Sin embargo, El Vaterland, órgano del partido llamado ultramontano, apareció de luto, motivo por el cual fué recogido por las autoridades.

El príncipe Bismark debía llegar el 22 á Berlin y permanecer en dicha capital durante la visita del rey de Italia.

Desde hace algun tiempo habia negociaciones pendientes entre Inglaterra y Portugal para la conclusion de un tratado de comercio.

Esas negociaciones se han roto, y el plenipotenciario portugués encargado especialmente de esa mision, ha vuelto de Londres á Lisboa.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

Inglaterra pedía la supresion de los actuales aranceles portugueses, que equivalen casi á una prohibicion, y la admision en Portugal de las mercancías inglesas, mediante derechos relativamente bajos. Portugal parecia dispuesto á esa concesion, pero á condicion de que en cambio los vinos portugueses, que son más alcohólicos que los vinos franceses, fuesen sometidos en Inglaterra á los mismos derechos que estos. Solo se trataba de una cuestion puramente fiscal, pero que ha bastado para que se rompieran las negociaciones.

columnata de dos grandes pilares, y por encima de la fábrica se levantará una torre central de 170 pies de alto, siendo distinguida cada una de sus alas por una orejilla de 60 pies. El edificio entero estará rodeado de un terrado de 45 pies de ancho. Esta obra costará 100.000 libras esterlinas, y no se completará sino dentro de tres años. La casa de locos será capaz de recibir 400 pacientes de ambos sexos. Los arquitectos son los señores Crossland, Salomon y Jones, de Carlton Chambers, Regent Street, Londres.—(Extracto del periódico The Times, de Londres, de 21 de agosto de 1873.)

SEGUNDA EDICION.

Hoy á las dos se estaba verificando la entrega de las fragatas Victoria y Almansa segun telegrama recibido. La entrega se ha hecho por el almirante inglés al señor Millan y Caro, habiéndose izado ya el pabellon español.

Se ha recibido noticia de haber llegado el ministro de la Gobernación á Alicante sin novedad.

Ha llamado, y aun llama bastante la atención, que el almirantazgo inglés haya dado orden de apresarse al vapor mercante español Murillo, cuando tan reciente está la devolucion del apresado en aguas españolas con cargamento de guerra para los carlistas.

La conducta rara y la política extravagante de los ingleses se ha de conocer en todas ocasiones. En Alicante ven con indiferencia el bombardeo; las fragatas nos las devuelven con gran sentimiento.

¿Qué significa esto? Recuerden los ingleses que de España suelen salir entre guardias civiles los embajadores soberbios.

Habiendo salido para Alicante el señor ministro de la Gobernación, donde ya se encuentra, créese que no se habrá roto el fuego, y aun que no llegue á ser bombardeada aquella plaza.

Mucho nos alegraremos; pero no por esto debe tener el Gobierno comiseracion alguna con esa horda de bandidas que llevan la rapina y la intranquilidad á toda la costa.

Como la insurreccion carlista descien-de, á la vez que se nota menos actividad y menos calor que otras veces entre sus partidarios, es opinion general que algo gordo ocurre en el campo de D. Carlos, que los tiene desalentados. Acaben, pues, de largarse cada uno á su casa, y dejen tranquilo el país, porque su triunfo es imposible.

Tambien en el campo federal intransigente se observa gran escision. El manifesto de que tanto se habla, es posible que solo aparezca firmado por muy pocos individuos, puesto que muchos le van negando su nombre.

Este mismo hecho parece que tiene irritados á algunos intransigentes, los cuales pretenden intentar nuevas aventuras; aunque si lo piensan bien, desistirán de su empeño muy pronto, porque ni encontrarán prosélitos en ninguna parte, ó serian combatidos y esterminados en el primer encuentro. El país está ya cansado de farsantes y ambiciosos.

Diario mercantil y guía de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

MES DE SETIEMBRE

Almería, 22.—Trigos, de 41 á 44; Cebada, de 20 á 21; maíz, de 22 á 23; harina de 1.ª de Castilla, de 19,50 á 20 rs.; esparto, de 31 á 32; id. ligacado, á 31; plomos de primera á 102, de segunda á 98. Avila, 21.—Trigo, de 36 á 38 reales fanega; cebada de 23 á 24; garbanzos, de 60 á 120 id. f. Badajoz, 14.—Trigo, de 30 á 34 rs. fanega; cebada, de 18 á 24 id.; garbanzos, de 80 á 100 id. Barcelona, 22.—Harinas, de 17 á 17,50 pesetas cuartera de 11,60 kilos; aceite, de 3 á 3,49 duros los 115 kilos; trigo, de 17 á 17,75 pesetas los 70 kilos. Burgos, 23.—Trigo, de 35 á 36 rs. fanega; cebada á 2 id. Cáceres, 21.—Trigo, de 29 á 30 rs. fanega; centeno, de 25 id.; cebada blanca, de 24 id.; avena, 15 id. Cádiz, 22.—Trigo de 29 á 34 rs. f.; cebada de 22 á 23; aceite, en los molinos, á 30; en la ciudad á 31; habon blanco, á 16. Granada, 22.—Trigo de 8 á 9 pesetas fanega; cebada, de 5 á 5,50 pesetas id. Logroño, 23.—Trigo, de 37 á 39 rs. fanega; cebada, de 21 á 19 rs. id.; centeno, de 23 á 21; avena, de 12 á 13,50; aceite de vaca, de 35 á 40; aceite de 33 á 40 cántara; vino á 10. Madrid, 25.—Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0,41 á 0,64 la libra y á 1,50 el kilogramo. Idem de certero, á 0,41 á 0,60 pesetas la libra, y á 1,41 el kilogramo. Idem de ternera, de 1,25 á 2 pesetas la bra, y de 2,71 á 4,34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17,50 á 18 pesetas la arroba; de 0,76 á 0,82 la libra, y de 1,65 á 1,78 el kilogramo. En canal, de 16,37 á 16,75 pesetas la arroba, y de 1,49 á 1,52 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12,50 pesetas la arroba; de 0,23 á 0,59, á libra, y de 0,50 á 1,28 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15,50 pesetas la arroba; de 0,53 á 0,60 la libra, y de 1,03 á 1,14 el kilogramo. Vino, de 6,50 á 9 pesetas la arroba; de 0,22 á 0,36 cuartillo, y de 4,02 á 5,57 el decalitro. Trigo de 10 á 11,50 pesetas la fanega y de 18 01 á 20,72 el hectolitro.

Cebada, de 5,25 á 5,50 pesetas la fanega, y de 9,45 á 9,90 el hectolitro. Málaga, 24.—Trigo, de 38 á 50 rs. fanega; cebada de 29 á 27 id. vinos de 24 á 34 id.; aceite, de 30 á 35,00; harinas de 20 á 21 rs. arroba. Murcia, 21.—Trigo, de 39 á 55 rs. fanega; cebada, de 18 á 19 id.; aceite, de 34 á 35 rs. arroba; vinos, de 24 á 34 reales arroba. Palencia, 15.—Trigo, de 37 á 39 rs. fanega; cebada, de 15 á 17 rs. id. Sevilla, 25.—Trigo, de 40 á 41 reales fanega; cebada de 23 á 24 rs. id.; aceite á 31 1/2 reales arroba; habas, de 33 á 34. Valencia, 21.—Aceites, de 31,93 á 39 rs. 10 kilos; trigo, de 18 á 81 rs. hectolitro; espintrín de 35 grados á 31 rs. decalitro; arroz, de 23,50, 24,50 y 25,50 barchilla; harina bala de 100 kilos, de 145 á 152 rs. Valladolid, 24.—Harinas de 15 1/2 á 14 y 11 reales arroba; trigo, de 9,87 á 10 pesetas fanega; cebada, á 21 rs. id.

SANTO DE MAÑANA.

SAN ORENCIO, ob. Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia. Temperatura máxima en Madrid, 31,0; id. mínima, 14,4.

BIBLIOTECAS

Biblioteca del colegio de Abogados, Carrera de San Jerónimo, núm. 28. Se halla abierta para los señores colegiales todos los días de la semana de 11 á 2, excepto los feriados y vacaciones de los tribunales. Biblioteca de la Escuela especial del cuerpo de Estado mayor, calle de Serrano, núm. 40, barrio de Salamanca. Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna, calle de Don Pedro, núm. 10. (Privada).

Biblioteca de la facultad de Farmacia, calle de la Farmacia, núm. 11. (Pública.) Biblioteca del gabinete de Historia Natural, calle de Alcalá, núm. 11. (Reservada.) Biblioteca del ministerio de Marina, plaza de los Ministerios, núm. 7. Se halla abierta al público de 11 á 4 los lunes y jueves no festivos ni lluviosos.

ACADEMIAS.

Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, plaza de la Villa, núm. 2, principal, izquierda.—La Academia tiene vacaciones en los meses de julio, agosto y setiembre. Horas de oficina, de 10 á 4, y de 8 á 1 en los meses de julio y agosto. Academia de Ciencias morales y políticas, plaza de la Villa, núm. 2, principal, derecha.—Horas de oficina, de 9 á 4, y en los meses de julio y agosto (que no hay sesiones), de 10 á 1. Academia Española, calle de Valverde, n.º 26.—El despacho de las obras está abierto todos los días no feriados, de 8 á 5. Academia de la Historia, calle del León, 21.—Horas de oficina, de 10 á 4. Academia homopática española.—Celebra sus reuniones en la calle del Prado, núm. 20, bajo, casa de su Presidente. Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación.—Su local, calle de la Montera, núm. 22, bajo.—La Academia celebra dos sesiones públicas cada semana los lunes, en que se ocupa de asuntos teóricos; y los viernes, de asuntos prácticos. Las sesiones se celebran de noche. Academia de Medicina y Cirujía, calle de Caceres, núm. 13, bajo. Los señores académicos celebran sus juntas todos los jueves, excepto en los meses de julio y agosto. Academia Médica Matritense.—Matritense, fundada en 1845, calle de Capellanes, núm. 10. Entrada por callejón de Preciados, núm. 3. Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11.—La Secretaría general está abierta de 11 á 2.

ARCHIVOS

Archivo histórico nacional, calle del León, núm. 21.—Este archivo, que perteneció á la Real Academia de la Historia, formado con los documentos de todos los monasterios suprimidos, ha sido agregado al Estado en 19 de abril de 1866.—Horas de oficina, todos los días de 10 á 3.—Jefe, D. Luis Egualaz. Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de san Bernardo, núm. 47, entresuelo.—Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano. Archivo del Ministerio de Hacienda, Alcalá, núm. 9.—El señor archivero recibe todos los días de 1 á 3. Los oficiales de 10 á 3. Archivo de las Ordenes militares, casa de los Consejos, plaza del mismo nombre, núm. 127. Archivo y vicaría general del ejército y armada, cuesta de santo Domingo, núm. 1, principal.—Horas de oficina, de 10 á 3. Archivo del registro del Sello, calle de Silva, núm. 14.—Las oficinas están abiertas de 11 á 3 todos los días, menos los festivos. Archivo del Tribunal de Cuentas, calle de Fuencarral, núm. 95.—Horas de oficina, de 10 á 4 en invierno y de 9 á 2 en verano. Audiencia diaria, de 1 á 2 en verano y de 3 á 4 en invierno. Archivo del Consejo de Guerra y Marina, calle de Atocha, núm. 4.—Horas de oficina: en los meses de julio á 15 de setiembre, de 10 á 2; y en los restantes del año de 10 á 1. Archivo facultativo de Artillería, en la Dirección, calle de Alcalá, núm. 53, palacio de Buena Vista.—Entrada de 10 á 4. Archivo general de Escrituras públicas, Carrera de San Francisco, núm. 16, bajo, derecha.—Notario Archivero, Sr. D. Manuel de la Fuente.—Horas de despacho, de 10 á 3 todos los días, menos los festivos. Archivo general de Hacienda, en su edificio, calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda) Archivo gubernativo de la suplicada.—Cámara de Castilla, refundido en el Ministerio de Gracia y Justicia.—Horas de oficina de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano.

OFICINAS.

Comisaría general de Cruzada, san Justo, 2. Oficina de 10 á 1. Consejo de gobierno y administración de pensiones y enganches del servicio militar, calle de Pizarro, 13, principal derecha.—Las horas de oficina de 11 á 4. Diputación provincial, plaza de Santiago, 2. Dirección del registro de la propiedad, Ancha de San Bernardo, 47, principal.—Horas de oficina de 9 á 2. Dirección general del Estado Mayor del ejército.—De ella depende el depósito de la Guerra y la escuela especial. El secretario y los oficiales dan audiencia de 1 á 3.—Ministerio de la Guerra. Dirección de Infantería, calle del Barquillo, 30. Dirección de Artillería, calle de Alcalá, 53, Ministerio de la Guerra.—Oficina, de 10 á 3 todos los días no festivos. Dirección de Ingenieros, calle de Alcalá, 53.—Horas de oficina, de 10 á 4. Dirección de Caballería, calle de Alcalá, 53.—El director, el secretario y los oficiales reciben de 11 á 4, queson las horas de oficina. Dirección de la guardia civil.—El secretario y los oficiales reciben de 9 á 4 y el parte diario es en verano de 10 á 11 y en invierno de 12 á 1. Calle Ancha de San Bernardo, 18. Dirección de Administración militar, calle de Alcalá, 49, piso segundo.—San Nicolás, 13. Dirección de trabajos hidrográficos, calle Alcalá, 56, principal.—En el piso bajo, se encuentran á la venta todos los trabajos y las obras publicadas por la dirección. El director recibe todos los días de 10 á 2. Dirección general del Tesoro, calle de Alcalá, 9, piso principal del Ministerio de Hacienda.—Oficina, de 10 á 4 y los oficiales reciben durante estas horas. Dirección general de Contribuciones, calle Alcalá, 9, piso principal.—Horas de oficina, de 10 á 4; parte de 3 á 4. Registro de la propiedad de Madrid y su término, plaza de Progreso, 1.—Las horas de oficina, de 10 á 4 todos los días no festivos.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE

FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

CIRCULACION.

España.—Francia.—Bélgica.—Inglaterra. Italia.—Portugal. Antillas.—Filipinas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: MADRID.—Un mes... 8 Pesetas; Tres meses... 25; Seis meses... 45; Ultramar y Extranjero.—Seis meses... 36; Por comision, 9, 17 y 40 respectivamente; El pago se hará adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, Barco, 9, principal, por medio de carta al director, incluyendo el importe en letras, sellos de franqueo ó carta certificada.

Se suscribe tambien en las principales librerías; y en provincias, en casa de los corresponsales.—Habana, Sres. Molinas-hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, Sres. Davies y compañía, 1 Finch Lane, Cornhill; don Antonio Velasco, 59, Gerard Street Leicester Square.

GACETA INTERNACIONAL.

REVISTA HISPANO-AMERICANA. Se publica en Bruselas, defendiendo en el extranjero los intereses españoles; circula profusamente en América, y no se filia á ningun partido político. Precio de suscripcion: 8 duros y 12 en América. Redaccion, rue de Léveque 12, Bruselas.

JARABE CONTRA LA TOS FERINA.

Este jarabe puede considerarse como infalible para la curacion de esa clase de tos pertinaz y peligrosa, azote de las criaturas y despersecacion de los padres de familia. Por lo general basta un frasco contenido de jarabe eucharaditas del jarabe tomado conforme á la instruccion que le acompaña para curar radicalmente la enfermedad por alarmante que se presente, como lo acredita la experiencia de todos los dias. Es agradable al paladar. Se vende á 10 rs. en los depósitos principales, farmacia del doctor Simon, Caballero de Gracia, 3, y en la de autor, San Bernardino, núm. 4, como asimismo en casi todas las boticas de España.

VINOS Y LICORES EXTRANJEROS Y DEL REINO.

El exquisito vino de los grandes de España de la sociedad vinícola en España.—Dos años de existencia.—Depósito general, en Chamartin de la Rosa, Sursal en Madrid, Preciados, 6.

PRECIOSOS MEDICAMENTOS DE DON PEDRO MANUEL SORIANO.

Cuando la ciencia ha alcanzado un triunfo y viene á redundar en beneficio de la sociedad doliente, es un deber de conciencia darle á conocer, para que los desesperanzados vean que aún tienen remedios para desterrar sus males. Dos son los medicamentos que exponemos: Polvos antitélicos.—Curan radicalmente toda clase de eses; facilitan la respiracion y espantan el vomito; cortan el vómito de sangre, curan el asma, la ronquera, ulceraciones de la garganta, hace desaparecer los dolores de espaldas, y por último, es el más poderoso antitélico que la ciencia halló y la practica sanciona.

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.

Colorido humano ó rosa de Cleopatra.—Un rostro blanco sólo, exento de pecas, arrugas, manchas, espinillas, ó ligeramente sonrosado, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje. La blancura, la flexibilidad, la transparencia y la lozanía del cutis son condiciones indispensables para la hermosura completa de la mujer. Con estos dos higiénicos y mejorados descubrimientos, que estubo usando por espacio de cuarenta años esta celebre y bellísima reina de Egipto, consigui acabar la carrera de la vida con los ojos, la demadura y toda la superficie de su cuerpo como la misma Hebe, ó diosa de la juventud. Precio: 26 y 20 rs. frasco de ocho onzas de cuba, del Blanco, y 26 y 20 del Colorido humano. Uso: se agita bien el frasco; se dá con un panto ó esponjita y con otro se extiende á voluntad. Exljase el busto en la etiqueta para evitar fraudes de este clase nivel cosmético. Salud, 9, principal, y Jardines, 5, Madrid y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías. El perfeccionador, L. de Brea y Moreno, inventor acreditado.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS

ESTABLECIDOS EN ESTA CAPITAL. calle del Conde-Duque, frente al cuartel del mismo nombre, y San Hermenegildo, esquina á la de Amaniel.

Los dueños de dicho establecimiento, deseosos de complacer á sus numerosos favorecedores, no han escaseado medio alguno para mejorar las condiciones del local, introduciendo entre otras reformas de consideracion, el aumento de dotacion de sus acreditadas aguas y de pilas, disponiendo habitaciones de dos baños, que como todas las demás, son espaciosas, ventiladas y de recomendables condiciones higiénicas. A pesar de los desembolsos efectuados para presentar el establecimiento á la altura de los primeros de esta capital y digno del buen gusto del público madrileño, se han fijado los económicos precios que á continuacion se indican:

Table with prices: Por cada baño, con ropa... 5 rs.; Por id. id. sin ropa... 4 rs.

Los señores jefes y oficiales del ejército hallarán el beneficio de un real en los tipos citados, y los particulares tomando abono, el 10 por 100.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANIA DE NAVIGACION PACIFICO. LINEA REGULAR SEMANAL. VAPORES CORREOS INGLESES PARA RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES, VALPARAISO, ARIKA, ISLAY, CALLAO DE LIMA Y TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO, tocando cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

Table with shipping schedules: Salidas: De Liverpool todos los miércoles; De Burdeos todos los sábados; De Lisboa todos los martes. De Santander, Unavez De Coruña, al mes; Dos veces al mes; De Vigo.

Table with prices: PRECIO DE LOS BILLETES. Desde Madrid (via Lisboa), Santander, Coruña ó Vigo, Lisboa.

D. L. Ramirez, calle de Alcalá, 12.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ

CUENTA 25 AÑOS DE EXISTENCIA. LOS ARTICULOS QUE EN ELLA SE CONFECIONAN SON LOS SIGUIENTES: Chocolates, cafés, té y sopas.

Para los chocolates tiene montada una de las primeras fabricas de Europa: puede visitarla, en las horas de trabajo todo el que quiera; sus clases no tienen rival; es la que más fabrica y más vende, debido á la marcha adoptada por ella, de apreciar más su mérito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfeccion en la merced, elaborando causas que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confeccion; de ser único dueño y no tener coleccionidad; fué premiado en todas las exposiciones á que concurrió; 2.000 puntos de venta en provincias y 800 en Madrid. Véase el opusculo que ha escrito acerca del origen y abricacion del chocolate, 1864 y 1869. Precios, desde 3 á 20 rs. libra.

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara ese néctar delicioso; véase el tratado que acerca de la utilidad y preparacion del café escribió el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigüas consagradas al estudio de este delicado ramo de la alimentacion; pero sus desvelos los ve recompensados por el favor del público, que de poco tiempo á esta parte le hace un consumo respetable.—Precios, 8, 10 y 16 rs. libra.

Variadas son las clases que reúne el señor Lopez en su depósito central de la Puerta del Sol: tiene clases de las mejores que vienen de la China, tanto en negros como en perlas y verdes; también los hay buenos y regulares, y sus precios corresponden á la calidad respectiva; está puesto en paquetes desde una ó ocho onzas. Sus precios, desde 2 á 5 rs. onza.

Las sopas que confecciona la casa Lopez, en completacion en precios y calidad con las que vienen del extranjero, son de Tapioca, Sagú y Arrowroot, tan digestivas como alimenticias. Su precio, 6, 8 y 14 rs. libra.

Fábrica, Palma Alta, núm. 18.—Depósito central, Puerta del Sol, número 13, Madrid.

Y en provincias se expenden en los principales establecimientos donde se ven los carteles de la casa.

La experiencia ha demostrado que en muchas enfermedades el uso de las Píldoras Holloway ha producido más alivio en cuarenta y ocho horas que no hubiese sido posible conseguir con procedimientos ordinarios durante el término de seis meses, así que este notable remedio ha recibido por parte de muchas celebridades del Arte Médico, la merecida denominacion de infalible tanto para la cura radical de numerosas enfermedades, como en particular para las malas digestiones y afecciones biliosas cuyos males ajei con rapidez sorprendente.

El poder purificativo de estas Píldoras que restablecen la sangre, limpiándola de toda clase de humores, hace que la flojedad, debilidad ó languidez, males que tanto afligen gran número de personas, sean prontamente sustituidas por la más perfecta salud y robustez.

Las peligrosas afecciones invernales como la tos, los constipados, catarros, fluxiones, pulmonías ó eringias, son igualmente dominadas con facilidad, usando dichas Píldoras y Ungüento en conformidad á las instrucciones adjuntas y las personas que padezcan de asma, encontrarán un grande alivio en las Píldoras Holloway, las cuales son constantemente recomendadas á todos los que sufren de este mal. Ningun paciente debe darse á la desesperacion sin haber apelado al poder de este notable medicamento, que tanta fama ha adquirido en todas las partes del mundo.

El agradecimiento expresado por millares de personas de todas las naciones, es el mejor testimonio de la virtud de este maravilloso Ungüento y nos prueba que, á el solo deben la cura radical de sus cuerpos, después de haberla buscado vanamente en muchos otros medicamentos; los efectos que produce son incomparables, y particularmente en la curacion de los males de pierna, úlceras, mal de pechos escrófulas, abcecos, mal de garganta, tumores y erupciones del cutis. Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento. Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 2.

DINERO SOBRE FINCAS.

Para compra é hipoteca de dehesas y otras fincas rústicas, así como para casas en la corte, hay disponibles varias partidas. También hay de venta é hipoteca otras de la misma clase. Dirijirse, incluyendo sello de respuesta, á la casa-comision de fincas, calle de Fuencarral, núm. 17, principal, Madrid.

REUMATISMO CURADO RAPIDAMENTE

Por poco dinero.—Mas de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en nosotros mismos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del Aceite de Bellotas con sávia de coco, de nuestra invencion y absoluto secreto, en las vías respiratorias, nutritivas y sistémicas.

Hay podemos exponer una decena reumática, que afeccion, ecarctentes, vagos, con frecuencia acompañados fenómenos generales, que atacó los músculos, las articulaciones, que atacó las vísceras, que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creacion, incluidas las aguas minerales, los baños rusos, los bálsamos de Opodeldoh y Holloway, un remedio tan heroico, eficaz, cómodo, barato (4 reales 50 centimos) y sencillo, como nuestro inimitable específico, recomendado por médicos célebres, homeopatas, farmacéuticos y por más de 800 periódicos sin distincion de idiomas.

Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma al interior nueve mananas en ayunas una cucharadita, como preservativo; basta darse una untura en la piel cada ocho dias.

Todo el que habite países frios, diluviosos, nevados ó viva en aposento húmedo ó malsano, debe estar provisto de un frasco, porque además cura las heridas, mordeduras, quemaduras, hemorroides, tiza, sarna y lepra.

Precio, 6, 12 y 18 rs. frasco en la fábrica, calle de la Salud, núm. 9, principal y bajo, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

Exljase mi prospecto con certificados médicos, nombre y vidrio en la capsula, y vídrio bulto y rubrica en la etiqueta, que hay ruinas falsificadores.

El inventor, L. de Brea y Moreno proveedor de todo el globo.

NOTA IMPORTANTE. A los físicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panticosa, de Urberingia y que las famosas pastillas del pastor de Belmed, de la Ermita y otras, para curar el pulmón y toda clase de toses; en breve publicaremos nuestros informes facultativos.

AGUA INODORA DE ESCRITORIO.

Quita en el acto las manchas de tinta en el papel, las manos, lienzo, madera, mármol y pavimentos, por lo que es utilísima á los escritores, escribanos, amanuenses, secretarios, corderos, marmolistas, comerciantes, tintoreros y amas de casa. Puede usarse sin ninguna precaucion, pues no ataca más que á la tinta. Precio, 2, 4 y 8 reales. Frasco, L. de Brea y Moreno, calle de la Salud, 9, y Jardines, 5, Madrid, y en muchos almacenes de papel. Por mayor se hace 25 por 100 de rebaja.

DUENAS MEDICO-CIRUJANO DENTISTIA.

Polvos y agua dentifrica para la limpieza de la boca. Un éxito seguro de diez y seis años hace muy recomendables estas preparaciones.

Se venden á 4 rs. caja de polvos y á 10 reales frasco del agua, en casa del autor, Carretas, 7, principal, Madrid.